Acción Contabilidad

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2852 | **Buenos Aires, Miércoles 1° de Abril de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

### TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segurda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

| | |
|---|---|
| Número suelto del dia ......... | $ 0.10 |
| Número atrasado...... ......... | » 0.20 |
| 1 Semestre...................... | » 3.00 |
| 1 Año........................... | » 6.00 |

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Nombrando Cónsul en Dunkerque.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

De acuerdo con los propósitos manifestados en repetidas ocasiones que la representación Consular del país, esté ejercida en los lugares que ello sea posible, por ciudadanos argentinos y pudiendo llevarse á cabo ese propósito en el Consulado en Dunkerque,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Dunkerque al ciudadano argentino Pablo Amespil.

Art. 2° El señor Alberto Mine, que desempeña actualmente el cargo de Cónsul en Dunkerque, mantedrá *ad honórem* el mismo carácter, como consideración especial á los importantes servicios que ha prestado en el ejercicio de sus funciones.

Art, 3° Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

**Aprobando un nombramiento en el Obispado de San Juan de Cuyo.**

Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.

Vista la precedente nota de S. S. Illma. el Obispo de San Juan de Cuyo.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la designación hecha por S. S. Illma. el Obispo de San Juan de Cuyo á favor del Presb. don Antonio Ciruzzi, como Capellán de Coro de esa Iglesia Catedral.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Concediendo un permiso para desnaturalizar alcohol.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para la resolución de este Ministerio la solicitud de don Saturnino García, pidiendo se le autorice la desnaturalización de alcohol de 96 grados con 10 por mil de piridina como agente desnaturalizante, para ser usado en las lámparas de alcohol sistema Bernt, y resultando de lo informado por la Oficina Química Nacional que la fórmula propuesta está en igualdad de condiciones á la que usa «La Teutonia» para las lámparas sistema Denayrouze y dentro de lo dispuesto por el art. 1° del Decreto de 27 de Junio último,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso solicitado por don Saturnino García para desnaturalizar el alcohol destinado á las lámparas sistema Bernt, con diez por mil de piridina en alcohol de 96 grados.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y repónganse los sellos en aquella Oficina.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

**Nombrando Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional de Córdoba.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente y siendo necesario proceder á la designación de Profesores de Dibujo en el Colegio Nacional de Córdoba,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Profesores de Dibujo por el corriente año escolar de dicho Establecimiento, á los señores Emilio Caraffa y Ventura Barreiro, con el sueldo mensual de ($ 115) ciento quince pesos moneda nacional, que se imputará á la partida 4 del item 6 del Presupuesto de Instrucción Pública vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

**Nombrando Profesores Interinos de Inglés en el Colegio Nacional Central y Norte de la Capital.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

A fin de proveer las cátedras de Inglés vacantes por fallecimiento del señor Eduardo Jackson,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor interino de Inglés, con dos cátedras, en el Colegio Nacional Central de la Capital, al señor Ricardo Q. Blamey Lafone

Art. 2° Nómbrase con igual carácter de interino, Profesor de Inglés en el Colegio Nacional Norte de la Capital, al Doctor Arthur Y. Winslow.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

**Llamando á licitación para la construcción del edificio destinado á Escuela Industrial de la Nación.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y especificaciones formulados por la Inspección General de Arquitectura del Mi-

nisterio de Obras Públicas, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación; y en ejecución de la Ley 4154 de fecha 18 de Diciembre de 1902,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos pliegos de condiciones y especificaciones formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para el edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación, á construirse en la manzana N°. 19 de los terrenos del Puerto, comprendida entre las calles Paseo Colón, Chile, Azopardo y Méjico.

Art 2º Llámase á licitación pública por el término de un mes, desde la fecha del presente Decreto, para la construcción del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados.

Art. 3º La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el treinta de Abril próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. En esta fecha, y á las tres pasado meridiano, se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4º Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 20 de Julio de 1876 y 18 de Diciembre de 1902, sujetándose á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si asi lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó al de una Comisión *ad hoc* ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

---

IV

**Designando las Provincias donde funcionarán las Escuelas regionales.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Habiéndose autorizado por la Ley de Presupuesto General para el presente año, la creación de tres Escuelas Normales Regionales de Maestros para la instrucción primaria,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Desígnanse á las capitales de las Provincias de Corrientes, San Luis y Catamarca, como ubicación de dichos institutos.

Art. 2° Solicítese de las autoridades provinciales y de los vecindarios respectivos, la cooperación ofrecida para la más rápida instalación de cada Escuela Normal de Maestros.

Art. 3º Las becas votadas para estos establecimientos se distribuirán por el Ministerio de Instrucción Pública á los alumnos-Maestros de las extinguidas Escuelas Normales anexadas á los Colegios Nacionales, entregando las de veinticinco pesos á los peticionantes de las Provincias en que esté radicada la Escuela Normal, y las de cincuenta, á los de las demás Provincias, siempre que los candidatos se encuentren en las condiciones requeridas.

Art. 4° Las solicitudes de becas deberán presentarse al Ministerio de Instrucción Pública antes del 10 de Abril próximo,

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

---

V

**Nombrando Profesor de Ciencias Naturales en la E. N. de Dolores.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vista la renuncia que precede del Profesor de Ciencias Naturales de la Escuela Normal Mixta de Dolores, Doctor Miguel E. Benítez y consultando el registro permanente de Profesores de Enseñanza Secundaria y Normal,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase a renuncia presentada, y nómbrase en su reemplazo Profesor de Ciencias Naturales de la Escuela Normal Mixta de Dolores, al Profesor Normal y Doctor en Medicina don Nicolás Roveda.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

---

VI

**Declarando vacante una cátedra de Inglés en la E. N. de Maestras de Jujuy.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

En vista de lo expuesto en la nota precedente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el puesto de Profesor de Inglés que ocupa en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy el señor Horacio Pemberton.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Nombrando Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

Vista la presente nota del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales,

*El Presidente de la República*, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al señor Capitán de Navío don Edelmiro Correa.

Art 2º Comuníquese, tómese nota, dése en la orden general y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Acordando la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores Guillermo White y Samuel Hale Pearson, en representación de los Elevadores de Granos de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, solicitan se les devuelva los cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) que, en garantía del cumplimiento de su concesión, depositaron en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Agricultura, fundándose para ello en que han construido ya, para los Elevadores, obras permanentes que ascienden á más de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n), y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N°. 3908, de 15 de Enero de 1900, dicha garantía debe ser devuelta una vez que los concesionarios hubiesen ejecutado obras que excedan de esa suma, quedando después subsistente aquélla en las construcciones é instalaciones hechas, y

Que según resulta de los informes corrientes á fs. 48 y 50 vta. las obras construidas en los Elevadores de Granos de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, importan un valor superior á ciento cincuenta mil pesos;

Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á las Empresas de los Ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, la devolución de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), por ellas depositada, en garantía del cumplimiento de su concesión para construir y explotar Elevadores y Secadores de Granos en el Puerto de la Capital, sobre el Dique N° 2, á cuyo efecto se desglosarán los dos boletos de depósito que corren agregados á este expediente, previo el endoso correspondiente, quedando como garantía las construcciones é instalaciones ejecutadas, que pasarán á ser de propiedad del Estado si los concesionarios faltaren á la estipulación de su contrato, de acuerdo con lo establecido por Decreto de 28 de Abril de 1900.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

---

II

**Acordando la propiedad de un solar en Resistencia.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Pablo Ortiz solicita título de propiedad del solar A, manzana N°. 179 de la Colonia Resistencia que le fué concedido en venta con fecha 18 de Noviembre de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado solar se han cumplido las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización; estando abonado el importe total de su precio, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Pablo Ortiz el título de propiedad que solicita y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco para que éste haga extender ante el Escribano Público de la localidad la correspondiente escritura del solar A, manzana 179 de la Colonia Resistencia, á favor del señor Ortiz debiendo firmarla el citado señor Gobernador en representación del Poder Ejecu-

tivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

**Declarando la caducidad de un lote en Sampacho.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Resultando de este expediente:

Que don Manuel Bolognani, concesionario del lote rural N°. 399 de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, ni ha abonado el importe de la tierra y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N°. 399 de la Colonia Sampacho, hecha en Septiembre 11 de 1894 á don Manuel Bolognani, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

**Declarando la caducidad de un lote en Sampacho.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Resultando del presente expediente;

Que don Juan Galanda, concesionario del lote N°. 439 de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de Ley ni ha abonado el importe de la tierra y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N°. 439 de la Colonia Sampacho, hecha á don Juan Galanda en 11 de Septiembre de 1894 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á su efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

**Acordando la propiedad de lotes en la Colonia Chacabuco.**

Exp.-1665-P-1200.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Armando Boucher, solicita, en representación de doña Juana Bautista Preux, título de propiedad de los lotes Nos. 175, 176, 177 y 178 de la Colonia Chacabuco, y

RESULTANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos á don José Preux en 14 de Noviembre de 1888, habiendo comprobado la inspección practicada, que en ella se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, constando, además, que el concesionario abonó el importe total de su precio, y

CONSIDERANDO:

Que de los documentos que corren agregados de fs. 21 á 28, comprueban que la señora Juana Bautista Preux, ha sido declarada única y universal heredera de don José Preux, y de acuerdo con lo informado por la División de Tieras y Colonias,

*El Presidente de la República,—*

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Juana Bautista Preux, título de propiedad de los lotes Nos. 175, 176, 177 y 178 de la Colonia Chacabuco y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

**Acordando la propiedad de unas Quintas en Resistencia.**

Exp. 1254-T-1894.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que don Santiago Cuberli solicita que el título de propiedad de las Quintas N°s. 48 y 49 de la Colonia Resistencia, que le fué mandado otorgar por Decreto de 15 de Febrero de 1895, corriente á fs. 12, por ante la Escribania Mayor de Gobierno le sea extendido ante la Gobernación del Territorio del Chaco, por no serle posible trasladarse á esta Capital con ese objeto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor del señor Santiago Cuberli, el título de propiedad de las Quintas N°s. 48 y 49 de la Colonia Resistencia, cuyo otorgamiento fué ordenado por Decreto de 15 de Febrero de 1895, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

**Acordando la propiedad de lotes en Resistencia.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que doña Mercedes Gallac en representación de sus hijos menores Mercedes M. Máxima E. Isabel I. y Emma S. Gallac, solicita título de propiedad de los lotes rurales N°s. 371, 372, 403, y 404 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que los citados lotes fueron concedidos á don Héctor M. Gallac quien los cedió á favor de los expresados menores en 12 de Junio de 1895, según consta de la escritura que corre á fs. 3 y 4;

Que de la inspección practicada resulta que si bien esos lotes no han sido cultivados por ser bajos y anegadizos, son dedicados al pastoreo de hacienda, y, la importancia de los adelantos introducidos aconseja, por equidad, dar por cumplidas las obligaciones de Ley, tanto más, si se tiene en cuenta, que su precio total ha sido satisfecho, y de acuerdo por lo informado por la División de tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Héctor M. Gallac, á favor de las menores Mercedes M., Máxima E., Isabel I. y Emma S. Gallac, de sus acciones y derechos á los lotes Nos. 371, 372, 403 y 404 de la Colonia Resistencia.

Art. 2° Concédese á las expresadas menores el título de propiedad que se solicita de los referidos lotes Nos. 371, 372, 403, y 404 de la Colonia Resistencia y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender la respectiva escritura, la que deberá ser subscripta por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

**Acordando la propiedad de lotes en la Colonia Maipú.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que don Ramón C. Fernández, solicita título de propiedad de los lotes rurales N°s. 106 y 107 de la Colonia Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos á don Agustín G. Posse y por éste transferidos á don Manuel E. Cornú, de quien los adquirió el recurrente;

Que de la inspección practicada resulta que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, constando además, que ha sido satisfecho su precio total; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Agustín G. Posse á favor de don Manuel E. Cornú y la que éste hace á favor de don Ramón C. Fernández de sus acciones y derechos á los lotes N°s. 106 y 107 de la Colonia Maipú.

Art. 2° Concédese á don Ramón C. Fernández el título de propiedad que solicita de los referidos lotes N°s. 106 y 107, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Villa Carlota, á fin de que previa reposición de sellos, extienda la respectiva escritura á favor de don Ramón C. Fernández, la que deberá ser subscripta por el señor Norberto Cuello en representación del Poder Ejecutivo, conforme á lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

**Acordando la propiedad de una fracción de tierra en Resistencia.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Enrique Luzuriaga, solicita título de propiedad de una fracción de 1250 metros cuadrados ubicada en el ángulo Este de la quinta N°. 129 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que la citada quinta fué concedida á don Santos Stella quien la transfirió á don José Mauro, el que vendió á don Guichard Picq una extensión de 3.750 metros cuadrados, de la que éste cedió á don Francisco Cortés, una superficie de 1250 metros cuadrados;

Que esta última fracción que es la misma, cuyo título de propiedad gestiona el recurrente fué adquirida en remate judicial por don Rodolfo Gabardini. quien la vendió á don Alfredo Cabot, y fallecido éste, su esposa la señora Levalle de Rome-

ro la transfirió á Pablo Belloni, de quién la adquirió el señor Luzuriaga.

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente á cumplido en esa fracción con las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, y consta además que él ha pagado el importe de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor Enrique Luzuriaga las acciones y derechos á la fracción de mil doscientos cincuenta metros cuadrados ubicados en el ángulo de la quinta Nº 129 de la Colonia Resistencia.

Art. 2º Acuérdase á don Enrique Luzuriaga la propiedad de esa fracción que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Enrique Luzuriaga título de propiedad de los mil doscientos cincuenta mentros cuadrados á que se refiere el anterior artículo, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

**No haciendo lugar á un cambio de ubicación.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Exp. 2388 R./1898.

Visto este expediente en el que don Juan E. Rudd arrendatario de 20.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, lotes números 17 y 18, fracción B, sección XXIII, solicita el cambio de ubicación de las 2500 hectáreas que tiene arrendadas en el ángulo S.E. del lote número 17, invocando al efecto la naturaleza árida de esa fracción, é indica al efecto la parte Sur de los lotes números 10 y 14, y

CONSIDERANDO:

Que dada la forma en que esa tierra fué arrendada por el señor Rudd, el precio obtenido en la subasta pública no puede ser fijado para otras tierras del mismo Territorio, pues, de lo contrario no tendría objeto el remate, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación que solicita don Juan E. Rudd y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

**Acordando la propiedad de un lote en Resistencia.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que don Francisco Vargas solicita título de propiedad del lote rural Nº 202 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el recurrente obtuvo ese lote en el remate judicial celebrado el 21 de Enero de 1898, en virtud del juicio seguido por la Municipalidad local, por cobro de Contribución Directa, contra don Manuel García, cesionario de don Valentín Franzolini, adjudicatario de ese lote, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese lote se han introducido adalantos de importancia, y consta además que ha sido satisfecho el valor total de su precio;

Que, aun cuando no se ha cultivado la tierra en la proporción establecida por decreto de Febrero 10 de 1899, en razón de la mala calidad de la tierra, es equitativo dar por compensada esa obligación con los adelantos introducidos y, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Francisco Vargas el título de propiedad que solicita del lote Nº. 202 de la Colonia Resistencia, y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender á favor del señor Vargas el respectivo título de propiedad, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 22 de Agosto de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

**Acordando la propiedad de unos terrenos en Resistencia.**

Exp.-3110-M-1902.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José Martino solicita título de propiedad de las quintas Nos. 1 y 32 de la colonia Resistencia y el de una superficie de 4166 metros cuadrados de la quinta Nº. 127 de la misma colonia, y

RESULTANDO:

Que las quintas Nos. 1 y 32, fueron concedidas á don Antonio Bisero y transferidas por su viuda á don Luis Sabadini, de quien las adquirió el recurrente, y la totalidad de la Nº 127 lo fué á don Jerónimo Pérez, el que en Agosto 9 de 1889 vendió al señor Martina 1.666,40 metros cuadrados y en 12 de Mayo del mismo año, 2.499,60, metros cuadrados á don Manuel Pesamosea, quien hizo cesión de sus acciones y derechos á favor del interesado, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos terrenos se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 12 de Octubre de 1876 y consta además que su precio total ha sido abonado y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor José Martina las acciones y derechos á las quintas Nos. 1 y 32 y 4166 metros cuadrados de la quinta Nº. 137, todo en la Colonia Resistencia.

Art. 2º Concédese á don José Martina la propiedad que solicita de esos terrenos y pase á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor del señor Martina título de propiedad de las quintas números 1 y 32 y 4166 metros cuadrados de la número 127, el que deberá ser por él subscripto en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

**Acordando la propiedad de un lote en Ushuaia.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que don Catello Muratgia, solicita título de propiedad del solar Nº 3, manzana 9 del pueblo Ushuaia, y

RESULTANDO:

Que el recurrente obtuvo dicho solar por transferencia que, de sus acciones y derechos, le hizo su primitivo concesionario, don Pedro Godoy, á quien le fué adjudicado en 19 de Agosto ppdo., y que de lo informado por el señor Gobernador del Territorio de Tierra del Fuego resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, constando además estar pago totalmente el valor de la tierra, y, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tranferencia que de sus acciones y derechos al solar Nº. 3, manzana 9, del pueblo Ushuaia, hace don Pedro Godoy á favor do don Catello Muratgia.

Art. 2º Acuérdase á don Cattello Muratgia el título de propiedad del lote Nº. 3, manzana 9, del pueblo Ushuaia, que solicita y pase este expediente á la Escribanía Mayor del Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de dicho señor Muratgia el respectivo título de propiedad; fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

**Aprobando la transferencia de un arrendamiento.**

Exp.-546-R-1900

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Gregorio Aguerriberry, en representación de don Maximiliano Rivero, solicita se apruebe la transferencia que hace su mandante á favor de don Tomás G. Barreto, de sus acciones y derechos á la superficie de 2500 hectáreas de que es arrendatario en el ángulo Nordeste del lote No. 15 de la fracción C, Sección XXII del Territorio de Santa Cruz, la que forma parte de las diez mil hectáreas que con fecha 26 de Marzo de 1900, le fué concedida en arrendamiento y

RESULTANDO:

Que el señor Barreto no es arrendatario de tierras fiscales y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Maximiliano Rivero á favor de don Tomás G. Barreto de sus acciones y derechos al arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas en el ángulo Nordeste del lote número quince de la fracción C, Sección XXI del Territorio de Santa Cruz, parte de las diez mil hectáreas que en ese concepto le fueron concedidas en ese Territorio, las que quedan reducidas á cinco mil hectáreas. en virtud de las transferencias hechas al señor Manuel López Saavedra y don Tomás G. Barreto, arrendamientos que quedan sujetos á las disposiciones del Decreto de 26 de Septiembre de 1898, con arreglo á las cuales fué otorgado el primitivo contrato y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

**Acordando título de propiedad en Resistencia.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903

Visto este expediente, en el que don Francisco Pegoraro solicita título de propiedad del lote rural Nº 197 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el recurrente obtuvo el expresado lote por transferencia que, de sus acciones y derechos, le hizo su adjudicatario don José María Vazquez, á quien le fué acordado en 13 de Enero de 1885;

Que la inspección ultimamente practicada, ha comprobado que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, constando además que no lo afecta deuda alguna, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que, de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 197 de la Colonia Resistencia, hace don José María Vázquez á favor de don Francisco Pegoraro.

Art. 2° Acuérdase á don Francisco Pegoraro el título de propidad del lote rural Nº. 197 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Pegoraro el respectivo título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representacion del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Agosto de 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

**Nº. 70.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

MENSURA, AMOJONAMIENTO, ETC. DE UNA PROPIEDAD EN BELL VILLE. — NOMBRAMIENTO DE UN ARTESANO.—PASE EN COMISIÓN DE UN CIRUJANO.—FALLECIMIENTO DE UN JEFE RETIRADO.—SOBRESEIMIENTO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.—Habiéndose adquirido una propiedad en Bell Ville (Provincia de Córdoba), destinada y la remonta del ganado del ejército y siembra de forrajes para el mismo, y siendo necesario proceder á su mensura á amojonamiento, así como al estudio de un canal para su riego,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1° Nómbrase al Jefe de la 2ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar para efectuar la mensura y amojonamiento de la propiedad citada, para lo cual se le facilitarán los datos que al efecto le fueran necesarios para determinar su deslinde, pudiendo solicitar del Banco Nacional en liquidación aquellos informes que á su juicio le fueran indispensables para efectuar el trabajo que se le encomienda.

2º El mencionado Jefe estudiará, proyectará y presupondrá la construcciún de un canal de riego, de acuerdo con las instrucciones verbales que le fueron dadas por el subscripto, de modo á sacarse el agua del Rio 3°, y está en cantidad suficiente para regar toda la propiedad, es decir, las 12.000 hectáreas que ella comprende.

3° Al mismo tiempo que efectúe el deslinde de la propiedad, dejará los mojones necesarios para que pueda procederse inmediatamente á tender el alambrado exterior de la misma.

4º Para la ejecución de estos trabajos, solicitará el personal y elementos que le fueren necesarios.

5º Publíquese en el *Boletín Militar.*—RICCHERI.

---

Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.—Vista la nota que antecede, del señor Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea, y existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra—*

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase zapatero del 1er. Batallón del Regimiente 5º de Infantería de línea, al profesional Francisco Tallarico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

---

Con fecha 27 del corriente, S. E. el señor Ministro ha dispuesto que el Cirujano de cuerpo Doctor don Benjamín Pérez Avendaño preste sus servicios, en comisión, como auxiliar de la 2ª. Sección de la 6ª. División del Gabinete Militar.

Con fecha 20 del corriente, falleció en Tucumán el Teniente Coronel retirado don Ramón Alvarez.

---

Por resolución de fecha 26 del corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente, de acuerdo con el artículo 342, inciso 1º, del Código de Justicia Militar, en el sumario instruido con motivo de un reclamo interpuesto por el Capitán del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Iefantería de línea, don José A. Calderón, quejándose de un arresto que le fué impuesta por el Jefe del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, Teniente Coronel don Alberto Martinez, con motivo de haberle prohibido se cambiara de uniforme en su cuartel, declarando que la formación de esta causa no afecta el que nombre y honor del citado Teniente Coronel D. Alberto Martínez, y se imponen treinta dias de arresto al Capitán don José A. Calderón por reclamo infundado, y no haber sido hecho ante el Jefe que le impuso el arresto, como lo prescribe el Art. 108, inciso 4º del Reglamento del servicio interno de los cuerpos, ni haber sido hecho en la forma dispuesta por los incisos 5º y 6º el referido artículo.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 23 del corriente, ha impuesto al soldado Manuel Fredes, del Batallón del Tren, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y treinta dias de recargo de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 733 del Código de Justicia Militar.

---

Por resolución de fecha 26 del corriente, se ha mandado imponer un mes de arresto al Veterinario de 2ª clase don Isidoro A. Acevedo, por no haberse presentado á prestar sus servicios al Regimiento 4° de Caballería de línea, al cual pertenece, habiendo incurrido por consiguiente, en la falta disciplinaria de desobediencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 635 del Código de Justicicia Militar.

---

El Excmo señor Presidente Provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 20 de Marzo corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que, por el delito de lesiones corporales, condenó al soldado Rufino González, del Batallón de Telegrafistas, á la pena de seis mese y quince dias de arresto, de acuerdo con el artículo 781 del Código de Justicia Militar, y artículos 1, 2, 21 inciso 1º, 52, 54 y 120, inciso 2º del Código Penal Ordinario; debiendo serle abanado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 49 del mismo y 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 19 de Enero de 1903; Se dictó sentencia el 19 de Marzo de 1903; permaneció en prisión preventiva 1 mes y 25 dias; se le abona por sentencia 3 meses y 20 días; le queda á cumplir, desde que se dictó sentencia: 2 meses y 25 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Departamento Nacional de Higiene.**

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

---

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros d 1ª y 2ª clase.- Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 436, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.*

v-6-Abril.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-de Abril.

---

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

LICITACIÓN

Licitación para la fabricación de 8000 pilas de gravedad modelo «Argentino.» Se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el Lunes 6 de Abril próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras. Datos, planos, condiciones, etc. en la misma Oficina.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.—*Luis Peluffo.*—Vicedirector General.
v-6-Abril.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL**

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Laprida al lado del Nº. 1204**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

---

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Chiclana entre los Nºs. 472, 480, Chiclana al lado del Nº 533. Armonía al lado Nº 3355—Armonía entre los Nºs. 3355 y 3337**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

---

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehículos, y solicitar el Vº. Bº. para las patentes del 2º trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

---

LICITACIONES

Licitación para la construcción de vereda y verja en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 8 del mes próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1903. —*El Secretario.* v-8-Abril.

---

Licitación para la provisión de fierros para la Dirección General de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 3 de Aril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903. —*El Secretario.* v-3-Abril.

---

Llámase á licitación para la provisión de 200 catres de fierro á la crimea con tela metálica.

Tendrá lugar el día 2 de Abril próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los catres á proveerse deberán reunir las siguientes condiciones: los largueros serán de fierro planchuela, de diez línea de ancho por tres de espesor; los pie también deberán ser de fierro planchuela y con el mismo ancho y espesor de los largueros; los travesaños serán de fierro redondo, de cinco línea de espesor y el tejido de la tela metálica deberá ser de alambre bronceado doble, hecho á caracol.

El largo de cada catre será de dos metros ocho centímetro, y setenta centímetros de ancho, la tela metálica tendrá un largo de un metro ochenta centímetros, por sesenta centímetros de ancho.

Los catres deberán ser dobladizos en tres partes.

Art. 2º La entrega de esa mercadería se hará en el Depósito Mnnicipal de Materiales, en un sólo plazo; y la falta de cumplimiento á las ordenes de entregas que se expidan, si no fuesen cumplidas en el plazo de 30 días, será penada cada día de retardo con una multa de diez pesos, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totáles ó parciales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.—*Emilio Molina,* Secretario. v-2-Abril.

---

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros para la Administración de Limpieza, durante seis meses.

Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los materiales á proveerse, son los siguientes:

Para la fabricación de escobas, piazabal africana de 0.30 centímetros de largo 9.000 kilos, Hilo (según muestra) 120 id, Puntas de 1 pulgada 240 id, id de 1 1/2 id 180 id, Fleje grueso de 1 pulgada de ancho, s/m 240 id, id fino id id 200 id, Madera tipa de 1 pulgada de grueso, 2.400 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo, madera sauce, de 1 pulgada de grueso, 1.200 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo.

Para cilindros: piazabal africana de 0.21 centímetros de largo 7.800 kilos, Hilo (según muestra 60 id, Brea de 1ª clase 1.200 id, Cilindros de madera, en esqueleto, agujereados, con sus correspondientes fierros (según muestra) 50 números, Ollas de latón del más fuerte, enlozadas, de 28 centímetros de alto por 40 de ancho, para derretir la brea, s/muestra 4 id.

Art. 2º La entrega de esos materiales, se hará en el Depósito Municipal de Materiales antes de los tres días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un sólo plazo, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuese cumplida en dicho plazo, será penada, cada día de retardo, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 200 m/n en garantía de la propuesta. Este depósito será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á 250 pesos en garantía de la obligación que contrae y si desistiese e la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1903. —*E. Molina,* Secretario. v-6-Abril.

---

**MINISTERIO DE HACIENDA**

---

**Guerrico y Williams**

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes Nºs. 7 ó 8 (lado Este) del Dique Nº. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 530.—Guerrico y Williams.—
899-v-30-Abril.

---

**Crédito Público Nacional**

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

*Ley de 30 de Octubre de 1882.*

Se hace saber á los tenedores de Bonos

Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

*10 Bonos Serie A de $ 1.000, Números:*

29 76 880 1190 1218 1340 1397 1436 1716 1817.

*26 Bonos Serie B de $ 500, Números:*

17 371 416 553 628 782 984 1026 1120 1348 1370 1424 1485 1504 1560 1673 1750 1971 2121 2236 2257 2489 2663 2755 2280 2937.

*21 Bonos Serie C de $ 200, Números:*

12 31 571 682 804 1253 1508 1528 1640 1646 1751 1818 1874 2071 2279 2286 2383 2741 3046 3156 3385.

*19 Bonos Serie D de $ 50, Números:*

220 245 488 565 612 651 688 815 932 1215 1346 1349 1379 1460 1471 1503 1680 1770 1847.

ATRASADOS

*Serie A, Número:*

20.

*Serie B, Números:*

97 215 264 267 337 1889 2079 2081 2471 2490 2565 2579 2613.

*Serie C, Números:*

77 236 252 283 507 562 1216 1525 1690 1712 1724 1737 1799 1829 1982 2013 2157 2249 2269 2727 2898 2942 3252 3332 3358 3407 3436 3470.

*Serie D, Números:*

3 5 44 51 60 72 210 216 218 224 367 433 440 481 495 682 691 792 793 951 969 976 990 1062 1066 1070 1092 1094 1225 1525 1534 1543 1841 1896.

El pago de estos Bonos, asi como el servicio de renta se efectuarán en la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del entrante de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Abril.

---

**Prefectura General de Puertos y Resguardos.**

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centímetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centímetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-14-Abril.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. N°. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centimetros y Puntal 0 metro 58 centimetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial, Mayor. v-14-de-Abril.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 4 metros 35 centimetros.—Manga 1 metro 22 centimetros y puntal 0 metro 43 centimetros: su construcción es de madera dura y de pino, está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centimetros, y Puntal 0 metros 45 centimetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-14-Abril.

---

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

**Inspección General de Justicia.**

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de quince dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está dividida la provisión en 15 planillas, á saber:

N°. 1, carne; N°. 2, leche; N°. 3, harina; N°. 4, comestibles; N°. 5, combustibles; N°. 6, medicamentos y útiles; N°. 7, vestuario; N°. 8, articulos para calzado; N°. 9, articulos para electricidad; N°. 10, cartoneria; N°. 11, articulos de bazar y varios; N°. 12, algodón hilado; N°. 13, pintureria; N° 14, ferreteria y N°. 15, maderas

La licitación tendrá lugar en esta Inspección General de Justicia, el dia 13 de Abril, á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la citación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6° El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8° La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9° Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del articulo lo permita.

10. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y medida qne se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los articulos que comprenden las planillas Nos. 1 y 2 deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13 Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos, Marzo 29 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-13-Abril.

---

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Doctor

Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Antonio Videla** y **Eugenio Mayeá**, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortiz.*
Oficial-v-19-Abril.

---

**Penitenciaría Nacional**

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidadad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/₀ del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Mayo.

---

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 °/₀ de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

—

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotín hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

—

Artículos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

---

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaría, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25 Abril

---

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de:
468 Mts. cuads. de pitiribí de 0,025, sano, seco y claro.
113 40 Metros cuadrados de pitiribí de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino N° 5 de 0,025
35 id id de pino N° 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás artículos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco e la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó títulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaría, una suma equivalente al 5 °/₀ del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.*
v-16 Abril.

---

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlíneas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaría, el equivalente al 5 °/₀ de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 14 de Abril próximo á las 2 p m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903. —*El Secretario.*
v-14 Abril.

---

## MINISTERIO DE GUERRA

**Intendencia de Guerra.**

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 4 de Abril á las 3 p. m. por: CLAVOS PARA HERRADURAS, ALPARGATAS, BOTAS CHAROL, HACHAS, TIRANTES PARA PANTALÓN, PEINES, CEPILLOS, APARATOS ECLÍMETROS, ENTRETELA, CAMISAS, PAÑUE-

LOS, CUELLOS, MEDIAS DE TROPA, CALZONCILLOS PUNTO, TOHALLAS, CAJAS DE HIERRO, CEPILLOS DE ROPAS, BETÚN Y LUSTRE.

Por muestras é indicaciones, en la misma.—*El Secretario.* v-4-Abril.

## MINISTERIO DE MARINA

**Sección Hidrografía, Faros y Valizas.**

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE.

*República Argentina.*

Se avisa á los navegantes, que el 1°. de Mayo próximo será librado al servicio el nuevo faro de la Isla Pengüin, á cuya construcción se refiere el aviso N°. 879 del año 1902.

El faro se levanta en la extremidad S. E. de la Isla y está constituido por una torre de piedra de once metros treinta centimetros del altura, pintada de blanco, como base de otra de hierro de 10 metros 50 centimetros de altura, pintada á dos fajas rojas y una blanca.

La linterna está pintada en su base de blanco, y de rojo la cúpula.

La altura del plano focal sobre el nivel de las altas mareas es de 55 mts. 10 c/m. y de 19 mts. 10 c/m. sobre el terreno.

La luz del nuevo faro es *blanca y giratoria* de dos destellos relámpago cada diez segundos con dos segundos de intervalo entre uno y otro.

La luz es visible á 21 millas en tiempo ordinario, dentro de un sector de 220° hácia el mar y entre los arrumbamientos N. 10° W. y S. 30° W. (pasando por el E. y tomando como origen el faro).

La casa habitación de los guardianes se encuentra al pié del faro y es del color natural de los ladrillos. Posición aproximada: latitud 47° 55' S. y 65° 43' de longitud Oeste.

Véanse cartas del Almirantazgo Ingles N°s. 1284, 1309 y Sóuth America Pilot, part I, IV, editión, año 1893. pág. 351.—*G. Mac Carthi.* v-16-Abril.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

**Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.**

Llámase á licitación por el término de quince dias para que se presenten propuestas para la construcción de 5.000 metros cuadrados de adoquinado en el Puerto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los dias de 9 a. m. á 5 p. m. en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse el dia 13 de Abril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-13-Abril.

**Inspección General de Navegación y Puertos.**

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y sus afluentes, que ha sido fondeada una boya luminosa con luz verde pintada de verde que indica la posición de la chata Maddero «Sofia» á pique en la Playa Honda—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903—H. M. Lange. v-4-Abril.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

**Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.**

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegría y Tunuyán. acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegria y Sengüel, ambas aceras.

Alegria, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903. v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la colocación de ocho cientos sesenta metros de cañeria maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego do condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el dia 26 de Marzo próximo ó en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del dia 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará también un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto... *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Mzo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en

la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**MARCAS SOLICITADAS**

**Acta N°. 11.651**

«El Invencible»

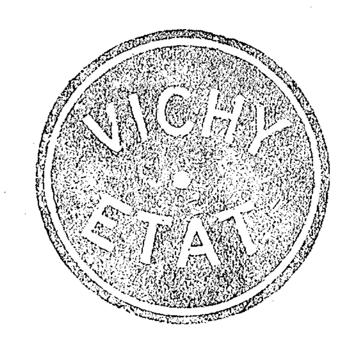
Marzo 27 de 1903.—La Compañia de Fabricantes Extranjeros Lda. (Sociedad Anónima).—Distinguir máquinas, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura é industria. Balcarce 302. v-2-Abril.

**Acta N°. 11.672**

"Gazelle"

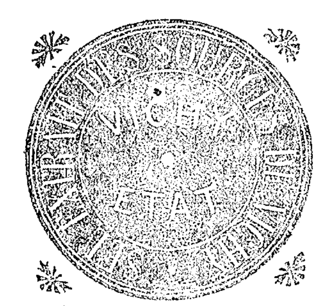
Marzo 28 de 1903.— H. Py y L. Grandval.—Distinguir cales, cales hidráulicas, yesos, tierra romana y especia mente, cemento fulminante. v-3-Abril.

**Acta N°. 11.645**




Marzo 26 de 1903. La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir aguas minerales, sales, pastillas y preparados extraidos de las aguas minerales. v-6-Abril.

**Acta N°. 11.644**




Marzo 26 de 1903.—La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir sales extraidas de las aguas minerales de Vichy. Tucumán 745. v-6-Abril.

**Acta N°. 11.674**




Marzo 31 de 1903.—J. M. Rivero.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general, especialmente vino de Jerez. B. Mitre 343. v-6-Abril.

**Acta N°. 11.641**



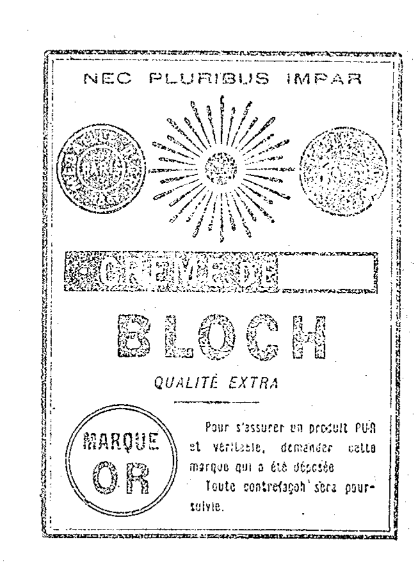

Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

**Acta N°. 11.643**




Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir tapiocas en general. v-6-Abril.

**Acta N°. 11.642**




Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

**Acta Nº. 11.621**





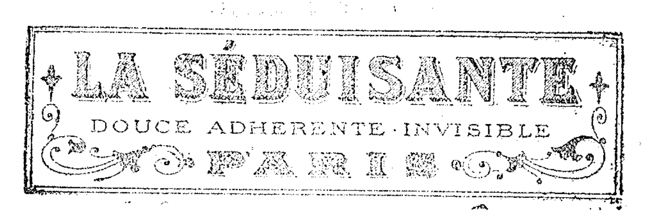


Marzo 21 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, especialmente de Oporto. Cuyo 630. v-3-Abril.

---

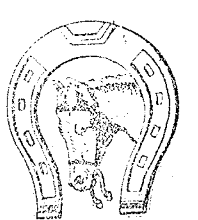
**Acta Nº. 11.664**




Marzo 28 de 1903.—Dionisio A. Durruty.—Distinguir artículos de mercería en general, bisutería, jabonería, perfumería, polvos de tocador, jabón en polvo, pinturas para la cara, lociones, extractos, agua, pasta y polvos dentífricos, confecciones y artículos de sombrerería para señoras y hombres. Artes 894. v-3-Abril.

**Acta Nº. 11.541**




Marzo 5 de 1903.—Menet y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, chocolate, achicoria, dulces, confites, fruta seca y preparada, conservas en general, de carnes, pescados, mariscos y legumbres, kerosene, almidón, borax, soda, jabón, velas, especias, y con especialidad aceites y vinos; zapatería, sombrerería, mercería, confecciones en general y toda clase de artículos de tienda. Tucumán 745. v-3-Abril.

---

**Acta Nº. 11.565**




Marzo 10 de 1903.—Ramón Camaño y Cª.—Distinguir toda clase de automóviles y motociclos y sus accesorios en general. Tucumán 745. v-3-Abril.

---

**Acta Nº. 11.665**

## «La Italo Argentina»

Marzo 28 de 1903.—Luis Landi.—Distinguir soda y refrescos gaseosos. B. Mitre 343. v-3-Abril.

---

**Acta Nº. 11.669**

## «La Coqueta»

Marzo 28 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, achicoria, frutas secas y preparadas, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres y otras, kerosene, azul, borax, almidón, especias, canela, azafrán, pimienta, pimentón, soda, sal, jabón, velas, chocolates, aceites comestibles y vinos en general. Tucumán 745. v 3 Abril.

**Acta N°, 11.666**







Marzo 28 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir Rhum. B. Mitre 343.
v 3 Abril.

**Acta N° 11.667**




Marzo 28 de 1903.—Serafin Ponzinibbio.—Distinguir papeles, sobres, cuadernos, libretas y todo artículo de papelería. B. Mitre 1100. v-3-Abril.

**Acta N°. 11.623**





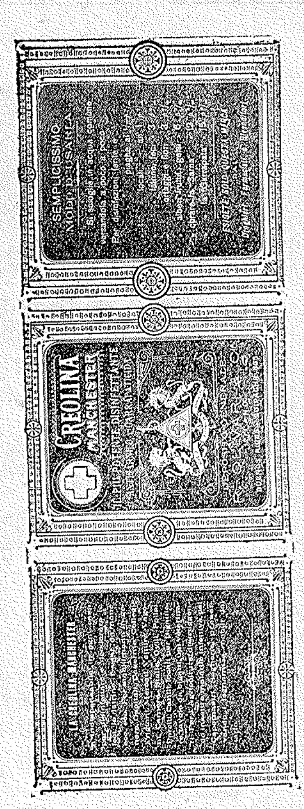






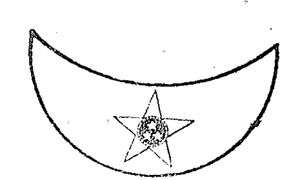
Marso 21 de 1903 Ed. Paats, Prucha y Cª.—Distinguir licor kümel.—Reconquista 665. v-4-Abril.

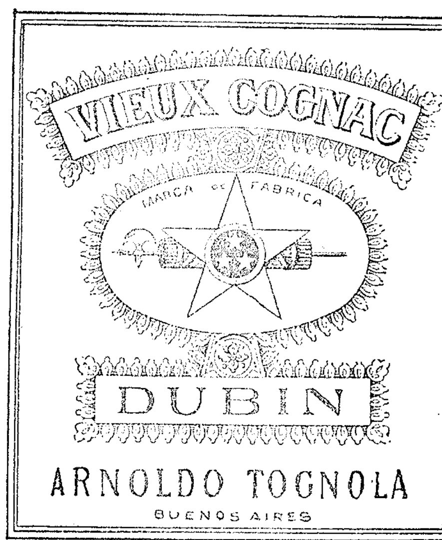
**Acta N°. 11.639**




Marzo 26 de 1903.—R. Olivari y Compañía.—Distinguir antisépticos y desinfectantes en general y especialmente creolina. Av. de May

**Acta Nº. 11.646**






Mayo 26 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir cognacs, vinos, licores y bebidas alcoholicas en general. C. América 635. v-1º Abril.

**Acta Nº. 11.483**




Febrero 12 de 1903.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites comestibles y minerales, comestibles y bebidas, te, café, yerba mate, chocolate, kerosene, cereales, féculas, alcoholes, almidon, azúl, borax, fósforos, antisárnicos, betún, cohetes, harinas en general, fideos, grasas, velas, jabones, naipes, alpargatas, legumbres, frutas pitos para fumar, cigarros, cigarrillos, tabacos en general, aguas minerales, mondadientes, confites, dulces y pastillas, jamones, embutidos, conservas, mani, mostaza, salsa inglesa, pickles y papel de envolver. Moreno 304. v-1º Abril.

**Acta Nº. 11. 636**



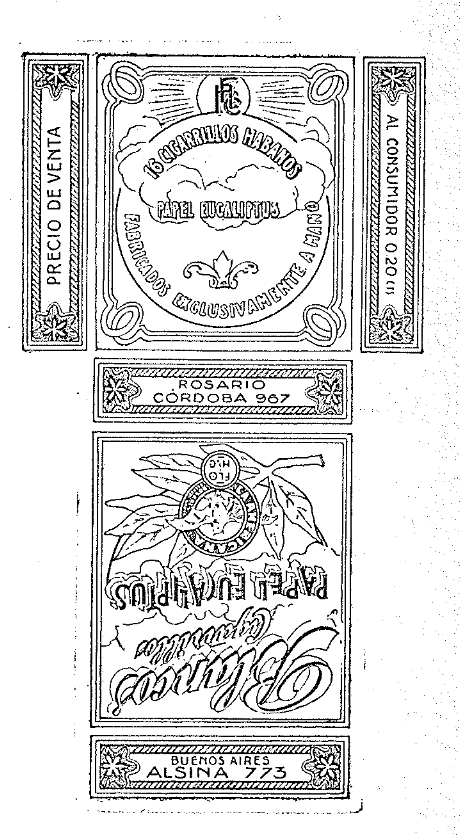

Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-1º-Abril.

**Acta Nº. 11.635**




Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, Rivadavia 762. v-1º-Abril.

**Acta Nº 11.638**




Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarrillos, v-1º-Abril.

**Acta Nº. 11.637**



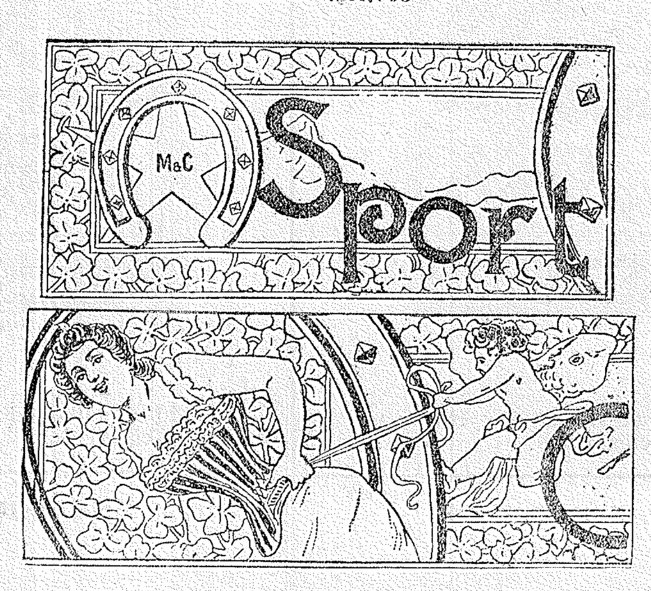

Marzo 26 de 1903.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-1º-Abril.

**Acta Nº. 11.468**

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA
RESISTENCIA
MARCA **GORGON** REGISTRADA
N 18×16
RESISTENCIA: - 970 KILOS
METRAJE: - 860 METRES
PESO DEL ROLLO 45 KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS Co LTD
WARRINGTON

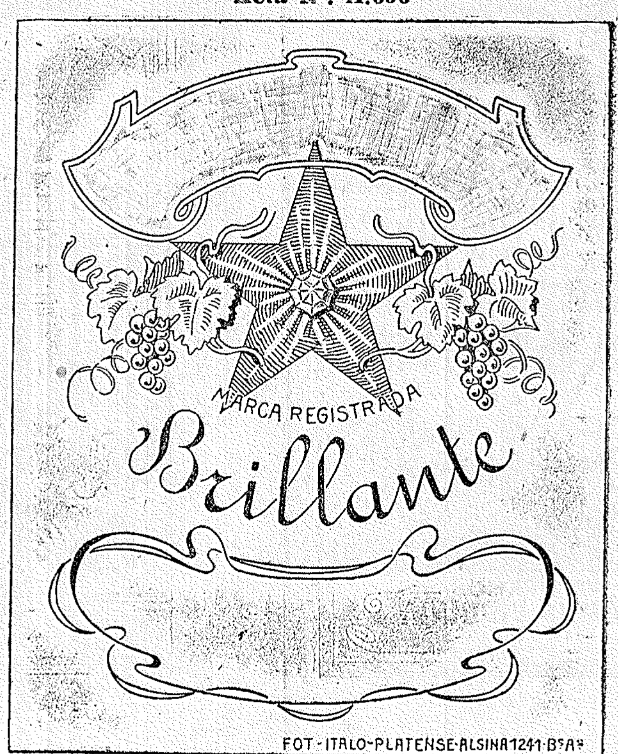
Febrero 9 de 1903.—The Whitecross & Cº Ltd.—Disitinguir alambres en general. Tucumán 748. v-2-Abril.

**Acta Nº. 11.655**




Marzo 27 de 1903.—Micheli y Cia.—Distinguir tejidos y mercería y especialmente c orsés. Paraná 164. v-2-Abril.

**Acta Nº. 11.656**



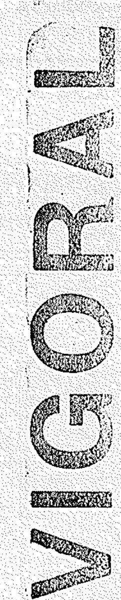

Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

**Acta Nº 11.657**



Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

**Acta Nº. 11.659**



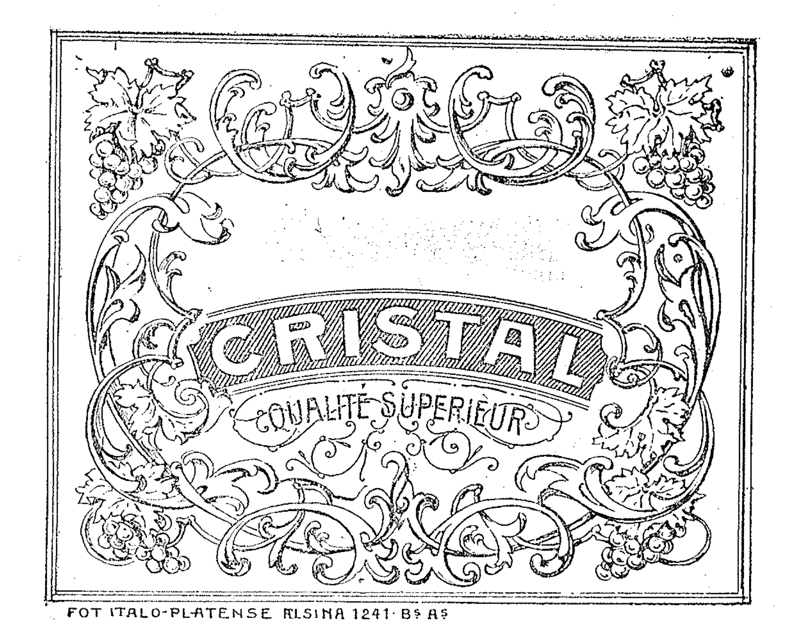

Marzo 27 de 1903.—Laurent Fréres.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-2-Abril.

**Acta Nº. 11.650**




Marzo 27 de 1903.—A. y F. Pears Ld.—Distinguir jabones, perfumería y droguería. Cerrito 39. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.658



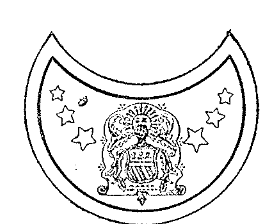

Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.653




Marzo 27 de 1903.—Juan Schürer Stolle.—Distinguir papelería, artículos de escritorio, imprenta, litografía, cartonería, botones, aceites, específicos para curar la sarna y bebidas, con excepción de carabanchel. 25 de Mayo 159. v-2Abril.

Acta Nº. 11.660






Marzo 27 de 1903.—J. Alban y Cía.—Distinguir cognac. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.662



ESMERALDA

MARCA REGISTRADA

Marzo 27 de 1903.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, te, cafés, yerba mate, chocolate, achicoria, chuño, cacao, tapioca, cebada, malta, lúpulo, harinas, cereales, sal, frutas secas y preparadas, dulces, conservas, encurtidos, mostazas, especias, azafrán, pimienta, pimentón, canela, vainilla, galletitas, quesos, mantecas, grasas, sebos, jabón, velas, kerosene, almidón, borax, soda, potaza, azúcar, alcoholes, aceites, refrescos, vinos, licores y aguas minerales. Bartolomé Mitre 359. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.647




BELGRANO

Marzo 27 de 1903—Luis del Papa.—Distinguir soda, aguas gaseosas,, licores, vinos y aceites.—(B. Mitre 343.) v-2-Abril

Acta Nº. 11.613




Marzo 20 de 1903.—Aktiebolaget, Barnängens Tekniska Fabrik.—Distinguir preparaciones y productos químicos y farmacéuticos en general. Tucumán 745. v-2-Abril.

**Acta Nº. 11.673**

## "Mouette"

Marzo 28 de 1903.—H. Py y L. Grand val. | Distinguir cales, cales hidráulicas yesos, tierra romana y especialmente cemento portland. Reconquista 420.
v-3-Abril.

**Acta Nº 11634**

## «Confortable Hotel»

Marzo 26 de 1903.—Tulio Mainini.—Distinguir comestibles y bebidas. B. Mitre 343.
v-1ºAbril.

**Acta Nº. 11.652**

## «El Criollo»

Marzo 27 de 1902.—La Compañía de Fabricantes Extrajeros Lda.—(Sociedad Anónima)—Distinguir máquinas, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura é industrias. Balcarce 302.
v 2-Abril.

**Acta Nº. 11.654**

## «El Romano»

Marzo 27 de 1903.—Tomás Drysdale y Cia.—Distinguir artículos rurales, arados, sembradoras, rastras, rastrillos y toda clase de máquinas y herramientas agrícolas. Moreno 436.
v-2-Abril.

**Acta Nº. 11.648.**

## «Mihanovich»

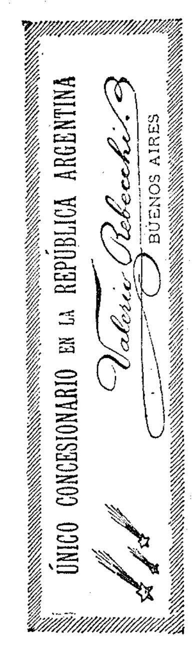
Marzo 27 de 1903.— Sociedad Anónima, M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas. galletitas y bizcochos en general. (Tucumán 745).
v-2-Abril.

**Acta Nº 11.663**

## «Turco»

Marzo 27 de 1903.—Henry Enthoven.—Distinguir maderas en general. Florida 188.
v-2-Abril.

**Acta Nº. 11.640**




Marzo 26 de 1903.—Valerio Rebecchi.—Distinguir vinos, vermouth, licores y bebidas. Ombú 759.
v 1º-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional